



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 116 -2023-MINEM/OGA

Lima, 26 de julio de 2023

VISTO:

El Oficio N° 2278-2023-EF/52.06 de fecha 03 de julio de 2023 de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas y el Informe N°200-2023-MINEM-OGA/OFIN de fecha 21 de Julio de 2023 de la Oficina Financiera, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° Recursos Económicos para la Electrificación Rural, del Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-EM señala que, los recursos a que se refieren los literales c), d), e), f), g) y h) del artículo 7° de la Ley, descontando el Monto Específico destinado al Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados de la Ley N° 28832, serán transferidos por las entidades correspondientes al Ministerio, quien transferirá los recursos para su administración a la Dirección General de Electrificación Rural para su administración;

Que, la SUNAT dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha del vencimiento del plazo para presentar la declaración y efectuar el pago de regularización del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio gravable del año anterior, informará a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto a los montos del Impuesto a la Renta pagados por dichas empresas que permitirán calcular los 4/30 (cuatro treintavos) de los ingresos obtenidos por concepto de Impuesto a la Renta; y, determinará los recursos que serán transferidos en seis cuotas, que se harán efectivas mensualmente entre los meses de junio a noviembre de cada año;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 del 8 de abril de 2009, se modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su Artículo 2°, Inciso 2.2 La "Asignación Financiera" autorizada a favor de las Entidades, puede ser redistribuida a otras Unidades Ejecutoras del Pliego que requieran ejecutar gastos con cargo a la fuente de financiamiento y Rubro, informándose a la Dirección General del Tesoro Público del MEF, las Unidades beneficiadas, con indicación de los montos y Tipos de Recursos correspondientes;

Que, la Dirección General del Tesoro Público - DGTP del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Oficio N° 2278-2023-EF/52.06 de fecha 03 de julio de 2023, comunica a la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas, que el importe determinado en aplicación del numeral 17.5 del artículo 17 del D.S. N° 018-2020-EM, que será asignado al Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, asciende a S/ 301,257,972.40 (Trecientos un mil millones doscientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y dos con 40/100 Soles), el mismo que será transferido en seis (6), cuotas desde junio hasta noviembre de 2023, por un monto de S/ 50 209 662.07 (Cincuenta millones doscientos nueve mil seiscientos sesenta y dos con 07/100 Soles) hasta octubre y, por S/ 50 209 662.05 (Cincuenta millones doscientos nueve mil seiscientos sesenta y dos con 05/100 Soles) en noviembre del año en curso;

La Oficina de Finanzas a través del Informe N°200-2023-MINEM-OGA/OFIN, informa que, en aplicación del literal e) del artículo 7° de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural y los numerales 17.3, 17.4 y 17.5 del artículo 17° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-EM, que, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la cuenta CUT – Recursos Determinados de la Unidad Ejecutora N° 001 (0185) : Ministerio de Energía y Minas – Central, efectuó una asignación financiera en el tipo de recurso D – Sub Cuenta – Participaciones - DGTP en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados por el importe de S/ 50'209,662.07 (Cincuenta millones doscientos nueve mil seiscientos sesenta y dos con 07/100 Soles), con fecha 3 de julio del 2023, por la cuota del mes de julio 2023, correspondiente a los 4/30 (cuatro treintavos) de los ingresos gravados por concepto de Impuesto a la Renta del ejercicio 2022 de las empresas generadoras, transmisoras y distribuidoras de energía eléctrica comunicadas por la Dirección General de Electrificación Rural;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; Ley N° 28749 – Ley General de Electrificación Rural, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-EM; Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y el artículo único de la R.M. N° 121-2011-MEM/DM del 4 de marzo de 2011;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar a la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, de la Unidad Ejecutora N° 001 (0185): Ministerio de Energía y Minas - Central, redistribuir la asignación financiera de los Recursos Determinados a favor de la Unidad Ejecutora N°005 (1280): Dirección General de Electrificación Rural – DGER, de acuerdo al siguiente detalle:

De:

Unidad Ejecutora N° 001 – Ministerio de Energía y Minas – Central

Importe: S/ 50'209,662.07 (Cincuenta millones doscientos nueve mil seiscientos sesenta y dos con 07/100 Soles)

Para:

Unidad Ejecutora N° 005: Dirección General de Electrificación Rural - DGER

Importe: S/ 50'209,662.07 (Cincuenta millones doscientos nueve mil seiscientos sesenta y dos con 07/100 Soles)

Artículo 2.- Disponer la notificación del presente resolutivo a la Oficina Financiera – OFIN y a la Dirección General de Electrificación Rural - DGER.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas <http://intranet.minem.gob.pe> así como también en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano www.gob.pe.

Regístrese y comuníquese

J. MILAGROS DIAZ YUIJÁN

Jefa de la Oficina General de Administración